

Instituto Estatal para la Educación de Personas Jóvenes y Adultas
Exp. UT/INEEJAD/112/2024
FOLIO PNT 140270024000075

Lic. Christían Fabían Orozco Ruvalcaba
Titular de la Unidad de Transparencia
Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social

Lic. Teresa Ikal Tellez Aguirre
Encargada de la Unidad de Transparencia
Fiscalía Estatal

C. Solicitante

PRESENTE:

Visita la solicitud de acceso a la información pública formulada por el usuario pidelainfo.org@gmail.com a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, generándose el número de folio **140270024000075**, en donde solicita lo siguiente:

"Solicito la relación de quejas y/o denuncias interpuestas contra personal adscrito a escuelas de educación básica públicas y privadas (ya sea personal administrativo, docente, intendencia, becarios y cualquier otro integrante de la comunidad educativa) por violencia sexual cometido contra de estudiantes entre el 01 de enero de 2023 a la fecha que se conteste esta solicitud."(SIC)

En virtud de lo anterior, se hace de su conocimiento que el Instituto Estatal para la Educación de Personas Jóvenes y Adultas, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Jalisco, sectorizado a la Secretaría de Educación del Estado, encargado de ofrecer servicios de Educación Básica para jóvenes y adultos (mayores de 15 años) que se encuentran en Rezago a través del Programa "Educación para Adultos Jalisco" la cual comprende la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas específicas de este sector de la población.

Así pues se hace de su conocimiento que después examinar la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, se advierte que este sujeto obligado no es competente para conocer, administrar y/o generar la información que solicita, por lo que de conformidad con el artículo 23 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como el artículo 81 párrafo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se deriva la presente solicitud de acceso a la información a efecto de darle el trámite correspondiente.

Se remite la presente, para su debido seguimiento en el ámbito de su competencia a través del correo electrónico oficial para recibir notificaciones, atendiendo el principio de sencillez, celeridad y austeridad, en concordancia con el artículo 105, fracción I del Reglamento de la Ley de la materia. Así como del numeral 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, de aplicación supletoria a la Ley de la materia vigente.

Como anexo al presente encontrara copias simples de las siguientes constancias que se añaden al expediente interno UTI/INEEJAD/112/2024

- **Acuse de presentación de solicitud de información con folio 140270024000075**
- **Datos de notificación: pidelainfo.org@gmail.com**

De conformidad con el artículo 21, punto 1, fracción I, inciso e) de la Ley mencionada, me permito informar que el nombre de la persona acompañado de su correo electrónico particular se trata de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, misma que en este acto transfiero al TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA ANTES MENCIONADA, sin previa autorización de su titular, con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 fracción VI de la ya referida Ley, que a letra dice:

Artículo 22.- Información Confidencial-Transferencia.

1.- No se requiere autorización del titular de la información confidencial para proporcionar a terceros cuando: ...VI. Se transmita entre las autoridades estatales y municipales, siempre que los datos se utilicen para el ejercicio de sus atribuciones;

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL referida, adquiriendo con ello la persona TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, la responsabilidad de resguardarla bajo los términos establecidos por la Ley, su Reglamento y los Lineamientos emitidos en la materia, haciendo igualmente notar que dicha información SOLO PODRÁ SER UTILIZADA PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, de conformidad con el artículo 75 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice:

Artículo 75. Transferencias — Excepciones al consentimiento

- *El responsable podrá realizar transferencias de datos personales sin necesidad de requerir el consentimiento del titular, en los siguientes supuestos:*

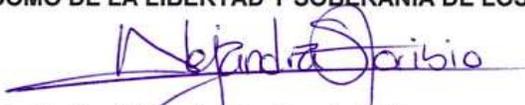
...II. Cuando la transferencia se realice entre responsables, siempre y cuando los datos personales se utilicen para el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de los datos personales...(sic)

Considerando que el uso indebido de la misma podrá generarle el hacerse acreedor a las sanciones que establece las Leyes ya referidas, así como demás que puedan resultar.

Sin más por el momento, me despido quedando a sus órdenes para cualquier comentario al respecto.

Atentamente

**“2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL FEDERALISMO MEXICANO, ASI
COMO DE LA LIBERTAD Y SOBERANIA DE LOS ESTADOS”**



Lic. Martha Alejandra Santiago Toribio
Titular de la Unidad de Transparencia y Archivo General
Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos



Esta página corresponde al expediente UT/INEEJAD/112/2024, FOLIO PNT 140270024000075 de fecha 31 treinta y uno de octubre del 2024 dos mil veinticuatro.